

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de Industria y Comercio

—/1674

Orden de 6 de Mayo de 1985 de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se establecen las condiciones generales de concesión de subvenciones, sobre el coste de los Estudios de Viabilidad y Proyectos de Empresas Productivas.

Primero.— A través de la presente Orden, se instrumentan una serie de medidas dirigidas al relanzamiento de las actividades productivas, mediante las siguientes ayudas:

1.—Subvenciones sobre el coste de realización de estudios de viabilidad de empresas, en situación crítica. Asimismo podrán subvencionarse la emisión de informes trimestrales de seguimiento y control de la puesta en marcha de las conclusiones de los citados estudios, durante su primer año de vigencia.

Se entenderá por empresa en situación crítica aquellas que necesiten modificar sus actuales estructuras de gestión y producción para asegurar su supervivencia.

2.—Subvenciones sobre el coste de realización de estudios de viabilidad de nuevas actividades productivas.

3.—Subvenciones sobre el coste del proyecto de las instalaciones necesarias para la puesta en marcha de nuevas actividades productivas, cuando sea manifiesta la viabilidad de las mismas.

Los estudios, proyectos e informes de seguimiento y control objeto de estas subvenciones, deberán ser realizados por persona natural o jurídica ajena al solicitante.

Segundo.— Podrán acogerse a estas ayudas, todas aquellas empresas cualquiera que sea su personalidad jurídica:

1.—Que tengan su Centro de Trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de empresas en situación crítica.

2.—Que piensen instalarse en la misma, en caso de nuevas actividades.

En caso de disponer la empresa de otros centros de trabajo, así como su domicilio fiscal fuera del ámbito de La Rioja, el estudio o proyecto deberá referirse únicamente al radicado en la misma.

Tercero.— Las empresas que deseen acogerse a la subvención prevista en el artículo 1.º, deberán solicitarlo ante la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, antes del 30 de noviembre de 1985, acompañando la siguiente documentación:

a) Información básica de la empresa, o en su caso, antecedentes de los promotores.

b) En caso de tener responsabilidad jurídica, fotocopia de la escritura de constitución y posteriores ampliaciones de capital.

c) Guión lo más detallado posible, del estudio de viabilidad, o en su caso, del proyecto de las instalaciones que se pretenden acometer.

d) Datos y referencias sobre la persona o entidad que van a realizar el estudio o proyecto.

e) Coste ofertado para la ejecución del mismo.

f) Plazo de ejecución.

g) Declaración jurada sobre la situación en que se encuentra la empresa en relación con sus obligaciones ante la Seguridad Social y Hacienda Pública, en la que se comprometa a contemplar dentro del estudio como una condición de viabilidad de la propia

empresa, la situación normal de la misma en relación con sus obligaciones tributarias ante la Delegación de Hacienda y Economía, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General de Ayuntamiento correspondiente.

h) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria y Comercio.

Cuarto.— Las solicitudes y demás documentación presentada por las empresas, serán examinadas por la Consejería de Industria y Comercio, a fin de comprobar si el expediente contiene la documentación precisa.

En el supuesto de que la Consejería observase alguna deficiencia o estimare necesario solicitar más información de la empresa solicitante de la subvención, lo pondrá en conocimiento de ésta, para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de la notificación, subsane las deficiencias señaladas e complete el expediente con los nuevos datos solicitados. Si en el mencionado plazo, la empresa no cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámites al archivo del expediente.

Quinto.— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria y Comercio, se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención.

Para la selección de los expedientes y graduación de la subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Actividad de la empresa.

b) Efecto multiplicador sobre otros sectores de la actividad económica de La Rioja.

c) Consolidación y generación de empleo.

d) Localización de la industria.

Sexto.— Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada de la Consejería de Industria y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado. Dichas subvenciones no serán superiores al 80%.

—Del coste de realización de estudios de viabilidad de empresas en situación crítica.

—Del coste de los informes trimestrales de seguimiento y control.

—Del coste de realización de estudios de viabilidad de nuevas actividades productivas.

—Del coste del proyecto de las instalaciones de nuevas actividades productivas manifiesten viables.

En aquellos casos de especial interés social, el Consejero de Industria y Comercio, podrá resolver subvencionar el importe total del coste de ejecución.

Séptimo.—El abono de la subvención se realizará directamente a la persona natural o jurídica elaboradora del estudio, previa presentación del mismo en la Consejería de Industria y Comercio.

El estudio o proyecto de nuevas actividades, pasará a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquier que haya sido la subvención y sin contraprestación económica alguna, cuando habiendo resultado positivo, el solicitante no acometa el plan de inversión necesario para poner en marcha la nueva actividad productiva objeto del estudio o proyecto en el plazo de dos años desde la finalización de éste con el objeto de disponer de un proyecto que posteriormente pueda ejecutarse por otros promotores.

Octavo.— Podrán acogerse a lo establecido en esta Orden, todas las solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria y Comercio desde el día 1 de enero de 1985.

Noveno.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de mayo de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.